



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

- Concejal Delegado de Infraestructuras, Fiestas y Vivienda: D. Alfonso Armenteros Jiménez.
- Concejal Delegada de Servicios Sociales, Tercera Edad y Cultura: D^a. María Trinidad Escarabajal Sáez.
- Concejal Delegado de Estadística, Nuevas Tecnologías y Comunicación: D. José David Pérez Patiño.
- Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente: D. Antonio Escudero Martínez.

2.- Percibirán una retribución bruta anual de veintidós mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuarenta y siete céntimos de euro (22.424,47.- €) cada uno ellos, distribuidos en catorce mensualidades, a saber doce mensualidades más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores serán revisadas anualmente en el mismo porcentaje y condiciones en que lo sean las del personal funcionario de la Corporación.

TERCERO.- Que se proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con la correspondiente jornada a cada uno de los concejales con dedicación.

CUARTO.- Fijar las siguientes cuantías, que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por asistencia a cada sesión Plenaria: 250 €
- Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno: 250 €
- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 150 €

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2015.

SEXTO.- Que del presente acuerdo se dé traslado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO.- DECLARACIÓN COMPATIBILIDAD PERSONAL.

El Sr. Alcalde-Presidente dio cuenta a la siguiente propuesta que textualmente dice:

“PROPUESTA

Visto el escrito presentado en fecha 23 de junio de 2015, por D. José María Hernández Campillo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Psicólogo, en el que expone que ha resultado elegido concejal en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y que formando parte del equipo de gobierno, desempeñará su cargo con dedicación parcial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá *compatibilizar sus* actividades con el desempeño de los cargos electivos de miembro de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación *exclusiva*.



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

Y considerando que en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Atendido el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación en fecha 24 de junio de 2015, en el que concluye que es posible que un empleado público municipal desempeñe el cargo de concejal en otro Ayuntamiento, siempre y cuando su dedicación como concejal no sea exclusiva, para ello, deberá obtener del pleno de la corporación la declaración de compatibilidad, según dispone el artículo 9 de la ley de incompatibilidades

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar a D. José María Hernández Campillo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo en el sector público, concretamente para el desempeño de las funciones de Concejal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en régimen de dedicación parcial, advirtiéndole que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no podrá superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los departamentos municipales afectados y al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, junto con justificación de su jornada y las retribuciones que percibe este empleado en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el fin de cumplir los límites retributivos previstos en la ley.

En Pilar de la Horadada a 25 de junio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ignacio Ramos García. Fdo."

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Toma la palabra el Concejal D. José Francisco Albaladejo Hernández, portavoz del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar, y manifiesta su conformidad con la propuesta según el informe de Secretaría emitido.

Después toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Unión Pilareña D. José Antonio Martínez Delgado y adelanta la abstención de su Grupo al considerar que no saben si se podrán compatibilizar ambos trabajos de manera efectiva.

Toma la palabra D^a. María del Mar Sáez Martínez, portavoz del Grupo Municipal Popular, y manifiesta que su Grupo no tiene nada que objetar a este punto.

Por último, interviene D. Alfonso Armenteros, portavoz del Grupo Municipal Socialista, adelantando el voto a favor de su Grupo Municipal.

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D. Ignacio Ramos García, D^a. Pilar María Samper Navarro, D. José Tomás Saura Carrasco, D^a. María Teresa Valero Curbera, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D^a. María Trinidad Escarabajal Sáez, D. José David Pérez Patiño, D^a. Zoraida Rosario Pérez López, D. Antonio Escudero Martínez y D^a. Arantxa Martínez Rosillo), siete votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José Fidel Ros Samper, D^a. María del Mar Sáez Martínez, D^a.



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. Pedro Miguel Moya Albaladejo, D. Francisco Lancharro Delgado y D^a. Elisabet Marcos López), tres abstenciones del Grupo Municipal Unión Pilareña (D. Ángel Albaladejo Miralles, D^a. Eva María Martínez Pagán y D. José Antonio Martínez Delgado) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Autorizar a D. José María Hernández Campillo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo en el sector público, concretamente para el desempeño de las funciones de Concejal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en régimen de dedicación parcial, advirtiéndole que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no podrá superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100.

SEGUNDO: Dar traslado del presente cuerdo al interesado, así como a los departamentos municipales afectados y al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, junto con justificación de su jornada y las retribuciones que percibe este empleado en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el fin de cumplir los límites retributivos previstos en la ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de junio de dos mil quince, de todo lo cual, como Secretario Acctal., doy fe.

